

**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**

REF.: Pone término a Concesión de Radiodifusión Televisiva en la banda UHF., otorgada a TELEPLEX S.A., por la causal de caducidad.

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

RESOLUCION N° 48

SANTIAGO, **11 NOV 1994**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
**RECEPCION**

**TOMADO RAZON**

VISTOS:

**29 DIC. 1994**

PART. ADICO		
PART. REGISTRO		
PART. ESTABIL.		
DEP. CENTRAL		
DEP. CUENTAS		
DEP. PLAN Y PRESUPUESTOS NAC.		
PART. CONTABILIDAD		
PART. PLAN Y T.		
DEP. MUNICIPAL		

- CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**
- a) Lo dispuesto por los artículos 12, letra e), 21 N°2 y 33, N°4 letra a) de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131;
  - b) La formulación de cargo al concesionario de no haber iniciado el servicio dentro del plazo señalado en la resolución que otorgó la concesión;
  - c) La no presentación de descargo por parte de la concesionaria, por lo que no se acreditó caso fortuito o fuerza mayor;
  - d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesiones de 18 de Julio y 12 de Septiembre de 1994, respectivamente;

**REFRENDACION**

POR \$ .....  
 VOUCHER .....  
 OT. POR \$ .....  
 VOUCHER .....  
 DUC. DTO. ....

**CONSIDERANDO:**

I. Que por Resolución CNTV N°35 de 03 de Octubre de 1990, el H. Consejo Nacional de Televisión acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF., para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar y comunas indicadas en la zona de servicio, V Región, a TELEPLEX S.A.

2.-

II. Que el concesionario no inició el servicio dentro del plazo señalado en la referida Resolución, razón por la cual se le formuló el cargo correspondiente, mediante Oficio N°623, de 26 de Julio de 1994.

III. Que no hubo descargos de la concesionaria, por lo que no se acreditó caso fortuito o fuerza mayor, para el no inicio de los servicios.

IV. Que en sesión ordinaria de 12 de Septiembre de 1994 el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los miembros presentes acordó aplicar a TELEPLEX S.A., la sanción de caducidad de su concesión, por no inicio de servicios dentro del plazo legal.

V. Que el antedicho acuerdo se notificó, en el domicilio actual del concesionario, el 04 de Octubre de 1994 por el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, mediante Oficio N°788, de 30 de Septiembre de 1994.

VI. Que el concesionario no interpuso recurso de apelación ante la Exma. Corte Suprema en contra de la resolución que declaró la caducidad, la que se encuentra, en consecuencia, ejecutoriada.

**RESUELVO:**

Pónese termino a la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF., para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar y comunas indicadas en la zona de servicio, V Región, otorgada a TELEPLEX S.A., por la causal de caducidad contemplada en el artículo 33, N°4, letra a) de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, que se configura por no iniciación del servicio dentro del plazo señalado en la Resolución N°35 de 1990.

TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y COMUNIQUESE A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

CONSEJO NACIONAL  
DE TELEVISION  
PRESIDENTE

*P. Armanet*  
PILAR ARMANET ARMANET  
Presidenta  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

80110

14 NOV 1994

MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCALIA

RECIBIDO

CONTROLADORIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION

RECEPCION

ART. CO	
DIR. ESTRO	
ART. ABIL	
DEP. STRAL	
DEP. ANTAS	
DEP. Y NAC.	
ART. MORIA	
ART. UVT	
DEP. CIP	

REFERENCIAL

FOR.S. ....

UTAC. ....

OT FOR.S. ....

UTAC. ....

U.C. DTD. ....